

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 412 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 18 JUN. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 418-2015-MINAGRI-PSI-OAJ del 15 de junio de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 304-2014-MINAGRI-PSI del 14 de mayo de 2014 se designó la Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad y proponer las sanciones administrativas a que hubiere lugar, de los funcionarios, ex funcionarios, ex servidores y servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y de todos aquellos que resulten responsables, por los hechos relacionados a las deficiencias en el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas – Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap – Otuzco, La Libertad" que estén generando mayores costos a la obra; y, deficiencias en la calificación de la propuesta económica del Consorcio Altavista en el desarrollo del proceso de selección de la Licitación Pública N° 004-2013-MINAGRI-PSI; dicha comisión fue reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 715-2014-MINAGRI-PSI del 3 de noviembre de 2014;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes;

Que, con fecha 13 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, norma que en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria establece que, el título que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario entrará en vigencia a los tres meses de publicación del referido Reglamento General; en consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley del Servicio Civil entraron en vigencia el día 14 de setiembre de 2014;

Que, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los

servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso; dicha responsabilidad se determina mediante el proceso administrativo disciplinario, observando los principios de la potestad sancionadora establecidos en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sin perjuicio de los demás principios que rigen el poder punitivo del Estado;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: El Jefe inmediato del presunto infractor, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil; asimismo establece que estas autoridades cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que es de preferencia un abogado designado por el titular de la entidad, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

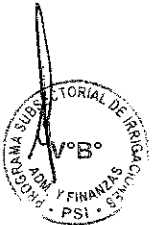
Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-PSI del 24 de febrero de 2015 se designó como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Subsectorial de irrigaciones a la Abog. Gloria Elizabeth Espinal Prialé;

Que, a través del Memorando N° 001-2015-MINAGRI-PSI/COMISION ADHOC DR 595-2013-MINAGRI-PSI/COMISION ADHOC DR 304-2014-MINAGRI-PSI/COMISION ADHOC DR 715-2014-MINAGRI-PSI/JFML, el Ingeniero Juan Francisco Miranda Leyva, miembro de la Comisión Ad Hoc reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 715-2014-MINAGRI-PSI, informa que ésta no se llegó a instalar pues varios de sus miembros dejaron de laborar en el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, la Resolución Directoral N° 715-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 3 de noviembre de 2014, fue expedida después de la entrada en vigencia del nuevo régimen administrativo disciplinario, por lo que corresponde dejarla sin efecto; y, que la Comisión Ad Hoc conformada por Resolución Directoral N° 304-2014-MINAGRI-PSI no efectuó acciones destinadas a establecer el deslinde de responsabilidades encargado,;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIRPE, establece que las Comisiones de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, o quienes hagan sus veces en los regímenes laborales, que al 13 de setiembre de 2014 estaban investigando la presunta comisión de faltas, pero que no notificaron al servidor civil el inicio del procedimiento disciplinario con la imputación de cargos, deben remitir los actuados a la Secretaría Técnica, la que se encargará del procedimiento conforme a lo dispuesto en dicha directiva;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 412 -2015-MINAGRI-PSI

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones de la entidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

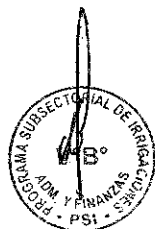
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 715-2014-MINAGRI-PSI.

Artículo 2°.- Remitir a la Secretaría Técnica el expediente administrativo relacionados a los hechos materia de la presente resolución, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

